



ASUNTO: **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO**

SIENDO LAS VEINTE HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TONALÁ, JALISCO, UBICADO EN LA CALLE HIDALGO NO. 21; EN LA SALA DE SESIONES, SE REUNIERON LOS C.C. PRESIDENTE MUNICIPAL, L.A.E. JORGE ARANA ARANA, Y EL SECRETARIO GENERAL, ABOGADO EDGAR OSWALDO BAÑALES OROZCO, ASÍ COMO LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO; CON EL OBJETO DE CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. *Lista de asistencia y declaración de quórum legal.*
2. *Lectura del orden del día y aprobación en su caso.*
3. *Acuerdo que autoriza suscribir convenio con la IPROVIPE, para participar en el programa "VIVIENDA DIGNA", en la estrategia: "CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE".*
4. *Acuerdo que autoriza suscribir convenio de colaboración con el Gobierno del Estado, para la implementación del programa, por la Seguridad Alimentaria, en su vertiente de comedores comunitarios, para el ejercicio fiscal 2013.*
5. *Dictámenes que tiene por objeto el convenio de compensación de pago fiscal y contrato de donación referente a las obras en la autopista.*

Pasando al primer punto del orden del día, el Secretario General, Abogado Edgar Oswaldo Bañales Orozco, pasó lista de asistencia y encontrándose presentes además de los citados en el proemio inicial, el Síndico, Abogado Gregorio Ramos Acosta; así como los C.C. Regidores Abogada Magaly Figueroa López, Ingeniero Manrique Uriel García Benítez, Comunicóloga Claudia Gregoria Rodríguez Jiménez, Abogada Marisol Casián Silva, L.A.E. Fernando Núñez Bautista, Sociólogo Gabriel Antonio Trujillo Ocampo, C. Mario Javier Hernández Vargas, Politólogo Salvador Paredes Rodríguez, Ingeniero José Antonio Luis Rico, Licenciado José Apolinar Alatorre Rodríguez, C. Joel Esaú Arana Dávalos, Abogada Diana Marisol Luévano Romero, C. Gonzalo Cruz Espinoza y Arquitecto Carlos Orozco Morales; por lo que encontrándose presentes la mayoría de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, el C. Presidente Municipal, L.A.E. Jorge Arana Arana, declara la existencia de quórum y legalmente abierta la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento.

Con relación al segundo punto, habiéndose dado a conocer y puesto a votación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, el orden del día establecido para el desarrollo de la presente Sesión Extraordinaria, es aprobado por unanimidad de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento presentes, encontrándose ausente en el momento de la votación, el C. Regidor Ingeniero José Antonio Luis Rico.

En cumplimiento al tercer punto del orden del día, con relación al convenio con la IPROVIPE, para participar en el programa "VIVIENDA DIGNA", en la estrategia: "CRUZADA



NACIONAL CONTRA EL HAMBRE”, se da cuenta del siguiente dictamen. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, L.A.E. Jorge Arana Arana, instruyo al Secretario General para que en uso de la voz informativa de lectura en su nombre al dictamen que presenta en ese punto. En uso de la voz informativa el C. Secretario General, Abogado Edgar Oswaldo Bañales Orozco, señala que, El que suscribe en mi calidad de Presidente Municipal y como integrante de este Cuerpo Colegiado de Gobierno, y en ejercicio de las obligaciones y facultades que me confieren los artículos 47 y 48 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 9 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, pongo a su elevada consideración el siguiente PUNTO DE ACUERDO; que tiene por objeto someter a esta soberanía se apruebe al H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; a celebrar y suscribir Convenio de Coordinación y Colaboración del Programa Vivienda Digna, promovido por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), para el ejercicio fiscal 2013, en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda con la Inmobiliaria y Promotora de Interés Público del Estado (IPROVIPE), bajo el marco de la estrategia federal “Cruzada Nacional contra el Hambre”, para lo cual realizo la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: 1.- El artículo cuarto de la Constitución General de la República, establece una de las garantías fundamentales para el desarrollo integral y sustentable de los gobernados, el deber que tiene el Estado de implementar las medidas necesarias, para garantizar el derecho de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así mismo establece toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. 2.- En este orden el Presidente de la República, emite el decreto por establecer el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), el cual tiene los siguientes objetivos: Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; Aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su Almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, y Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre. En este orden de ideas JORGE CARLOS RAMIREZ MARIN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad a sus facultades emite el ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013; mismo que fue Publicado en el Diario Oficial de la Federación el Jueves, 28 de Febrero del 2013. 4.- Es necesario señalar que con la suscripción de este convenio se verán beneficiadas 300 familias del municipio, ya que se realizaran un número igual de acciones de acuerdo al siguiente:

ESQUEMA DE APORTACIONES

INSTANCIA	POR ACCIÓN	TOTAL
FEDERAL	\$ 10,000.00	\$ 3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)
ESTATAL (IPROVIPE)	\$ 2,000.00	\$ 600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) Correspondiente al ahorro previo de los beneficiarios
MUNICIPAL	\$2,500.00	\$ 750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

En atención a la exposición de motivos es por ello que realizo los siguientes CONSIDERANDOS: 1.- Que se hace oportuna la intervención del Gobierno Municipal en este tipo de acciones, en beneficio de los sectores vulnerables de la población, de tal suerte que, para involucrarnos, es



preciso que el Municipio otorgue en la medida de nuestras posibilidades las condiciones a través de estos convenios de participación tripartita, que redunde en un mayor número de habitantes beneficiados en sus viviendas, y contribuir con ello a que tengan una mejor calidad de vida y desarrollo de las familias del municipio. II.- Que el derecho a una vivienda digna constitucionalmente se establece como una garantía individual, es por ello que todos los niveles de gobierno debemos de estar involucrados y comprometidos, con acciones combinadas para su promoción, mejoras y en su caso adquisición. III.- De esta manera, es como pongo a su consideración, para su aprobación celebrar y suscribir un Convenio de Coordinación y Colaboración del Programa Vivienda Digna, promovido por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), para el ejercicio fiscal 2013, en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda, con la Inmobiliaria y Promotora de Interés Público del Estado (IPROVIPE). Por lo anteriormente señalado en los considerados, es por ello que pongo a consideración de este cuerpo colegiado los siguientes puntos de ACUERDOS: PRIMERO.- Es procedente aprobar y se aprueba que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; celebre y suscriba Convenio de Coordinación y Colaboración del Programa Vivienda Digna, promovido por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), para el ejercicio fiscal 2013, en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda, con un total de 300 acciones, con la Inmobiliaria y Promotora de Interés Público del Estado (IPROVIPE), bajo el marco de la estrategia federal “Cruzada Nacional contra el Hambre”. SEGUNDO.- Es de autorizarse y se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; para que mediante la suscripción del convenio señalado en la resolución que antecede, se comprometa con la Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público (IPROVIPE), a aportar la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M.N.), en forma de subsidio a fondo perdido, para ejecutar las acciones señaladas en el Convenio de Coordinación y Colaboración, así como coadyuvar en todas las actividades del programa, referidas en el mismo. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Inmobiliaria y Promotora de Interés Público del Estado (IPROVIPE), para los efectos procedentes. CUARTO.- Infórmese del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, para los efectos de que realice los ajustes presupuestales necesarios, para el cabal cumplimiento del presente acuerdo. QUINTO.- Instrúyase a la Dirección Jurídica de este Ayuntamiento, para que en coordinación con la Dirección de Obras Públicas, procedan a la instrumentación del contrato. SEXTO.- Una vez suscrito el instrumento jurídico de referencia, remítase un ejemplar a la Secretaría General para los efectos señalados en la fracción XIX del artículo 101 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. SEPTIMO.- Se faculta a los CC. L.A.E. Jorge Arana Arana, Abogado Gregorio Ramos Acosta, Abogado Edgar Oswaldo Bañales Orozco y C.P. Jorge González Pérez, para que en sus respectivos cargos de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de Hacienda Municipal, respectivamente, suscriban el Convenio de Coordinación y Colaboración del Programa Vivienda Digna, promovido por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), para el ejercicio fiscal 2013, en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda, con un total de 300 acciones, con la Inmobiliaria y Promotora de Interés Público del Estado (IPROVIPE), bajo el marco de la estrategia federal “Cruzada Nacional contra el Hambre”, así como para que suscriban la documentación necesaria que dé cumplimiento al presente acuerdo. En uso de la voz el C. L.A.E. Jorge Arana Arana, manifiesta que, le agradezco mucho señor Secretario, un documento y un asunto ya lo tocamos en reuniones previas y lógicamente es beneficiar hasta 300 familias tonaltecas en la medida de las posibilidades con una inversión de ser posible de acuerdo con la situación financiera del municipio, hasta por 750 mil pesos, lógicamente hay miles de familias en las condiciones en las cuales pudiera ser requerido este tipo de programas de IPROVIPE, en el programa nacional denominado cruzada nacional contra el hambre, pero de acuerdo a las circunstancias es la posibilidad que tiene el municipio de Tonalá, no sé si hay algún comentario al respecto, si no es así a consideración de las y los Regidores. En uso de la voz el C. Regidor Gonzalo Cruz Espinoza, señala que, con su



permiso Presidente, buenas tardes a todos compañeros, sin lugar a dudas, es mínimo el esfuerzo que se va hacer por parte del Ayuntamiento, aunque si va hacer mucho el beneficio para la ciudadanía creo que bien vale la pena que hagamos juntos este esfuerzo, aunque no es lo que nosotros quisiéramos, pero es un granito de arena que se está poniendo; eso es mi punto de vista. En uso de la voz el C. L.A.E. Jorge Arana Arana, manifiesta que, muy bien, la verdad es que en este momento es una circunstancia complicada financieramente hablando para el municipio de Tonalá, pero bien vale la pena que hagamos un esfuerzo, yo lo mencionaba en la reunión de trabajo que tuvimos hace unos minutos bien vale la pena inclusive que podamos derivar alguna obra para el año siguiente, pero que beneficiamos en este caso a 300 familias o a las que podemos de acuerdo a las posibilidades en base a este programa, se pone a consideración de las y los Regidores el documento que se ha dado lectura para que sea aprobado, quien este por la afirmativa manifiéstelo por favor levantando su mano; habiéndose aprobado por unanimidad de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento.

En cumplimiento al cuarto punto del orden del día, autorizar suscribir un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado, para la implementación del programa para la Seguridad Alimentaria, en su vertiente de comedores comunitarios, para el ejercicio fiscal 2013. al dictamen final del “Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2014”, se da cuenta del siguiente dictamen. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, L.A.E. Jorge Arana Arana, instruyo al Secretario General para que en uso de la voz informativa de lectura en su nombre al dictamen que presenta en ese punto. En uso de la voz informativa el C. Secretario General, Abogado Edgar Oswaldo Bañales Orozco, señala que, El que suscribe en mi carácter de Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 63 y 64 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como el numeral 29 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones y Comisiones de este Ayuntamiento; someto a la elevada consideración de este Ayuntamiento la siguiente iniciativa de punto de acuerdo, que tiene por objeto autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración para la implementación y operación del programa “Por la Seguridad Alimentaria”, en su vertiente de Comedores Comunitarios, para el ejercicio fiscal 2013, con el Gobierno del Estado de Jalisco, para lo cual me permito realizar la siguiente; EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.- Trascendental resulta para este Gobierno Municipal involucrarse proactivamente en los asuntos de seguridad nacional que propicien la conservación del equilibrio social, ante el peligro inminente de una carencia no presupuestada de alimentos. La seguridad alimentaria constituye, una medida trascendental, de instinto público para asegurar la sobrevivencia de los grupos humanos frente a la escasez. Así, Tonalá debe posicionarse e incluirse en cada uno de los programas y políticas sociales que redunden en el desarrollo y disminuyan la desigualdad, realizando un tratado especial en cada una de las estrategias de seguridad social, sobre todo las de carácter preventivo. II.- Con fecha 30 de marzo del presente año fueron publicadas en el periódico oficial El Estado de Jalisco LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DOS MIL TRECE, emitidas por el Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, Salvador Rizo Castelo, como el instrumento rector en el que se fijan las normas mínimas que deberán ser observadas durante el desarrollo de dicho programa, y a las cuales han de apegarse los Gobiernos Municipales que participen en su ejecución. III.- El Programa es una iniciativa de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, que tiene como finalidad, contribuir a mejorar la seguridad alimentaria en la entidad, así como propiciar y fomentar acciones orientadas en el Acceso, Disponibilidad y Aprovechamiento de los alimentos, ampliar el acceso a los mismos y mejorar su consumo y estabilidad. IV.- Dicho programa se encuentra indisolublemente ligado al Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, el cual se define



como una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales. V.- El objeto del convenio es conjuntar acciones para la operación del programa en el cual el municipio participará en la ejecución del proyecto que previamente ha sido aprobado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, por encontrarse ajustado a las Reglas de Operación y que consiste en la apertura o ampliación de Comedores Comunitarios, cuya finalidad es que el municipio a través de estos favorezca a la alimentación de población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza. VI.- Para la implementación de los Comedores Comunitarios, se prevé un techo financiero por la cantidad de \$1'428,048.64 (Un Millón Cuatrocientos Veintiocho Mil Cuarenta y Ocho Pesos 64/100 M. N.), suma que será aportada en beneficio de este municipio, por el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; cantidad proveniente de recursos propios, en función de la partida 29004414 - 00, contenida en el Presupuesto de Egresos del año 2013. El destino de estos recursos será de acuerdo al proyecto en los conceptos siguientes: a) Compra de alimentos para 16 semanas, para los cuatro Comedores Comunitarios: \$960,000.00 (Novecientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M. N). b) Equipamiento para los cuatro Comedores Comunitarios: \$468,048.64 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Cuarenta y Ocho Pesos 64/100 M. N). V.- Los Comedores Comunitarios se establecerán en los domicilios siguientes: 1.- Calle Madero N° 11 - A, entre las calles Hidalgo y Reforma, sede que ocupa la Casa Comunitaria de Santa Cruz de las Huertas, en el municipio de Tonalá, Jalisco. 2.- Calle San Pedro N° 50, entre las calles Lombardo Toledano y Marcos Lara, en la Delegación Santa Paula, municipio de Tonalá, Jalisco. 3.- Calle Aldama N° 204, entre las calles Javier Mina y Galeana, sede que ocupa el Centro de Desarrollo Comunitario de Puente Grande, municipio de Tonalá, Jalisco. 4.- Calle Cihualpilli número 75, sede que ocupa del DIF municipal, en el Centro del municipio de Tonalá, Jalisco. En mérito de lo antes expuesto, pongo a la consideración de todos Ustedes, los siguientes PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración para la implementación y operación del programa "Por la Seguridad Alimentaria", en su vertiente de Comedores Comunitarios, para el ejercicio fiscal 2013, con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaria de Desarrollo e Integración Social, que tendrá por objeto conjugar las acciones para la operación de dicho programa, participando en la ejecución del proyecto, aperturando y ampliando comedores comunitarios que favorezca a la alimentación de la población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza. SEGUNDO.- Instrúyase a la Dirección Jurídica de este Municipio, para que proceda a la revisión y en su caso adecuación del convenio respectivo; así mismo, suscrito que sea el referido instrumento remítase por su conducto el ejemplar a la Secretaría General para los efectos señalados en la fracción XIX del artículo 101 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. TERCERO.- Notifíquese el presente a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos a que haya lugar. CUARTO.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, L.A.E Jorge Arana Arana; Síndico, Abogado Gregorio Ramos Acosta; y Secretario General, Abogado Edgar Oswaldo Bãnales Orozco; para que concurran a la celebración del convenio correspondiente, que se suscribirá con el Gobierno del Estado de Jalisco. En uso de la voz el C. L.A.E. Jorge Arana Arana, manifiesta que, muy bien le agradezco mucho señor Secretario, nada más con la salvedad de que le pudiera hacer llegar a las y los Regidores los domicilios en donde se van a instalar estos comedores a la mayor brevedad para hacer las gestiones correspondientes con la gente que más lo requiere, para que el día de mañana nos hagan el favor de que cada una de las oficinas de manera directa pudieran hacer llegar dicha información, no sé si haya algún comentario al respecto, si no es así a consideración de las y los Regidores que este punto y este documento que se ha dado a conocer sea aprobado, quien este por la afirmativa manifiésteno por favor levantando su mano; habiéndose aprobado el punto por unanimidad de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento.



Pasando al quinto punto del orden del día, referente a los dictámenes que tienen por objeto suscribir convenio de compensación del pago fiscal y contrato de donación referente a las obras de la autopista; en uso de la voz el C. Presidente Municipal, L.A.E. Jorge Arana Arana, instruye al Secretario General para que dé lectura al dictamen que presenta en este punto. En uso de la voz informativa el C. Secretario General, Abogado Edgar Oswaldo Bañales Orozco, manifiesta que, como usted lo indica señor Presidente, el documento a la letra dice: “El que suscribe Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48, fracción I de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 62 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública de éste Ayuntamiento y 29 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones y Comisiones; someto a su elevada consideración el siguiente punto de acuerdo, que tiene por objeto se apruebe celebrar Contrato de Donación y Convenio de Compensación de Pago, con los C.C. Himelda Guadalupe, Luz Adriana, José Manuel, Juan Pablo, todos ellos de apellidos Garay Magaña, José Manuel Garay Arana, Miguel Ángel Guzmán Reynoso y Esposa; respecto de la fracción de terreno con una superficie de 562.961 metros cuadrados (quinientos sesenta y dos metros novecientos sesenta y un milímetros cuadrados), el cual es de su propiedad; para efecto de que se lleve a cabo la realización del proyecto de ampliación de las laterales hasta el cruce con la Avenida Arroyo de Enmedio, así mismo la distribución vial que permita la incorporación a la autopista o a las laterales, y la construcción de un puente gemelo al existente, lo anterior basado en la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.- Unos de los aspectos relevantes de la planificación integral es el territorial y el ordenamiento de su suelo, pues constituyen el proceso organizador tanto de las vías de comunicación, como de la ocupación del espacio físico; lo que ha provocado aplicar estrategias para el desarrollo sostenible de nuestra región; prueba de ello es, el crecimiento de la zona metropolitana de Guadalajara, pero sobre todo, por las nuevas responsabilidades asumidas por cada uno de los Gobiernos Municipales que la integran y que exigen políticas y líneas de acción para planificar y estructurar más y mejores ejes carreteros que vinculen las vías carreteras, aliviando el angustiante problema de las sobrecargas vehiculares, construyendo paralelamente fluidas interconexiones terrestres que beneficien a la generalidad de la población. II.- En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día tres de julio del año dos mil trece, se aprobó en lo general el sexto punto del orden del día, relativo a asuntos varios, y en particular se aprobó por unanimidad el Acuerdo No. 413, quinto asunto vario, la iniciativa de acuerdo con Turno a Comisión, que tiene por objeto iniciar las gestiones necesarias para la liberación del derecho de vía, a los propietarios que se verán afectados por el proyecto de la solución vial conocido como “Gazas de Arroyo de Enmedio”, en la Autopista Guadalajara-Zapotlanejo. III.- El Director de Planeación y Desarrollo Urbano, Arquitecto Juan Antonio González Mora, mediante oficio número DPDU/1900/2013, emitió Dictamen Técnico con relación a los predios que se verán afectados por los proyectos que se realizarán en la Autopista Guadalajara-Zapotlanejo, que en lo sustancial señala lo siguiente:

“CONSIDERANDOS:

- I. *Grupo Red de Carreteras de Occidente tiene proyectado y en ejecución seis obras para mejorar la conectividad de la Autopista en Guadalajara-Zapotlanejo, los cuales se enuncian a continuación:*
 - *Km 21-26, terceros carriles centrales: Carriles que se ampliaron dentro de la autopista (los terceros hacia el interior), en el tramo comprendido entre el paso a desnivel del cruce con Avenida Tonaltecas hasta el Nodo Revolución; ya están operando.*
 - *Km 21-26, laterales: Carriles que se ampliaron en las laterales dentro del derecho de vía (fuera de la sección de cuota), en el tramo comprendido entre el paso a desnivel de cruce con Avenida Tonaltecas hasta el Nodo Revolución; ya están operando.*
 - *Km 20-21, continuación de laterales Arroyo de Enmedio: El Grupo Red de Carreteras, prevé la ampliación de las laterales hasta el cruce con la Avenida Arroyo de Enmedio, así mismo*



se lleva a cabo la distribución vial que permita la incorporación a la autopista o a las laterales propuestas, así como la construcción de un puente gemelo al existente. Cabe mencionar que el uso de estas laterales no tendrán cobro alguno, solamente a los que deseen incorporarse a los carriles centrales de la autopista.

- Km 19, conexión vial de Camino al Vado: En el kilometro 19, se pretende la inserción de una conexión que permita mayor fluidez en el desalojo vehicular de la zona, donde en el cuerpo norte de Autopista tenga un acceso al Camino al Vado; es importante mencionar que el municipio tendrá que llevar a cabo la liberación de derechos de vía.*
- Km 12, El Vado; sustitución de retornos: A la altura de la Nueva Aurora se pretende sustituir los retornos a nivel existentes por dos pasos elevados que permitan la entrada y salida a los fraccionamiento actuales de la zona, en el entendido de que a los habitantes que pertenecen al "Programa de residentes" de dichos fraccionamiento no pagaran cuota alguna.*
- Km 10-21, tercer carril cuerpo A: Tercer carril en el tramo comprendido del Puente Fernando Espinoza y la Avenida Tonaltecas, y que actualmente se encuentra operando (carril dentro de la Autopista, en el cuerpo norte).*

RESULTANDOS:

- 1. Esta Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, considera pertinente y apropiada la continuidad de las obras de infraestructura vial que se proponen por parte de Grupo Red de Carreteras de Occidente, en virtud de que contribuirá a la solución de los problemas de movilidad urbana de la zona, siendo un tema prioritario para esta administración.*
- 2. Es necesario que el H. Pleno del Ayuntamiento, a través de las comisiones edilicias competentes, contemplen la instrucción a la Dirección de Obras Públicas para que en coordinación de Grupo Red de Carreteras de Occidente y la Secretaria de Comunicaciones y Transporte, se realicen los levantamientos de los predios afectados, con el objetivo de conocer las superficies exactas de dichos predios.*
- 3. La Dirección de Catastro Municipal, con los levantamientos de los predios deberá ratificar los datos de los propietarios que fueron enviados por Grupo Red de Carreteras de Occidente.*
- 4. El llevar a cabo las obras, como las "Gazas de Arroyo de En medio", así como la incorporación que se prevé del camino al Vado a la vía lateral propuesta por Grupo Red de Carreteras de Occidente, representaría un beneficio directo sobre los habitantes de la zona, ya sean en asentamientos consolidados o en los fraccionamientos que se encuentran en proceso de ocupación, con una población directamente beneficiada aproximada a los 68,000 habitantes.*
- 5. La población indirectamente beneficiada sería de nivel regional, en virtud de que la zona centro de Tonalá, y la gente que transita por Arroyo de En medio podrán cruzar la Autopista son recorrer grandes distancias para ingresar o salir de la Cabecera Municipal debido a la insipiente infraestructura vial.*
- 6. Así mismo, en la oportunidad de aprovechar la infraestructura que se generará a cargo de la empresa concesionaria Grupo Red de Carreteras de Occidente con un costo aproximado a los 440 millones de pesos que será benéfica para la movilidad local del municipio."*

IV.- Que mediante oficio DOPT/1729/2013, el Director de Obras Públicas, Ing. José Rigoberto Peña Rubio, remitió levantamiento topográfico solicitado del predio ubicado en Loma Grande al sur del municipio de Tonalá, Jalisco, en el que se describe el cuadro de construcción con una superficie de afectación de 562,961 metros cuadrados. V.- Asimismo el Director de Catastro Municipal, el Arq. J. Concepción Rodríguez Orosco, con fundamento a lo establecido en el artículo 13, fracciones XX, XXI, artículos 41 y 42 de la Ley de Catastro Municipal, del Estado de Jalisco,



certifica que bajo cuenta 4929 Sector Rústico, que obra en el registro catastral figura a nombre y como propietario: el C. GARAY ARANA JOSÉ MANUEL y el C. GUZMÁN REYNOSO MIGUEL ÁNGEL, con Cuenta: R004929, Clave Catastral: 10145D6624904929, Ubicación del Predio: Loma Grande, Nombre del Propietario: Garay Arana José Manuel y Cdo. Guzmán Reynoso Miguel Ángel. VI.- Toda vez, que es indispensable afectar un inmueble propiedad de los C.C. Himelda Guadalupe, Luz Adriana, José Manuel, Juan Pablo, todos ellos de apellidos Garay Magaña, José Manuel Garay Arana, Miguel Ángel Guzmán Reynoso y Esposa, con una superficie de 562.961 metros cuadrados (quinientos sesenta y dos metros novecientos sesenta y un milímetros cuadrados), con las siguientes medidas: Al Norte, en 16.95; al Sur, en 12.19; al Oriente, en 41.34; al Poniente, en 55.68. VII.- LOS ANTECEDENTES DE PROPIEDAD SON LOS SIGUIENTES: Mediante Escritura Pública No. 12,536, de fecha 7 de diciembre de 1971, ante la fe del Licenciado Felipe de Jesús Preciado, Notario Público No. 43 de Guadalajara, Jalisco, por compra a los señores Lauro Zavala Sanchez y Guadalupe Balvaneda Don Lucas de Zavala, los señores José Manuel Garay Arana y Miguel Ángel Guzmán Reynoso, adquirieron para las sociedades legales constituidas respectivamente con las señoras Imelda del Refugio Magaña Jiménez de Garay y Margarita Victoria Reynoso Reyes de Guzmán, un lote de terreno rústico ubicado en la Municipalidad de Tonalá, Jalisco, con superficie de 22,124.50 veintidós mil ciento veinticuatro metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, con Desiderio Mateos; al Oriente, con José Viato y con el vendedor; al Sur, y al Poniente, con José J. Torres, predio denominado por Catastro Municipal como "Loma Grande". Escritura que quedó registrada bajo Inscripción 47 cuarenta y siete, página 79 setenta y nueve, del Libro 1479 mil cuatrocientos setenta y nueve de la Sección Primera de la Primera Oficina del Registro Público de la Propiedad. Por el fallecimiento de la señora Imelda del Refugio Magaña Jiménez de Garay, mediante Escritura Pública No 29,917 veintinueve mil novecientos diecisiete, Tomo 45º cuadragésimo quinto, Libro 9 nueve, de fecha 2 del mes de diciembre del año 2010, ante la fe del Licenciado Raymundo Dionisio Calderón Reynoso, Notario Público No. 33, de Guadalajara Jalisco, mediante el cual se protocolizó las constancias del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de la señora Imelda del Refugio Magaña Jiménez, tramitado ante el Juzgado Cuarto de lo Familiar bajo el número de expediente 1464/2004; se adjudicó a favor de los C.C. Himelda Guadalupe, Luz Adriana, José Manuel, Juan Pablo, todos ellos de apellidos Garay Magaña, la parte alícuota equivalente al 25% veinticinco por ciento que le correspondía a dicha señora, quedando el cónyuge supérstite José Manuel Garay Arana con su respectivo 25% veinticinco por ciento, un lote de terreno rústico ubicado en la municipalidad de Tonalá, Jalisco, con superficie de 22,124.50 veintidós mil ciento veinticuatro metros cincuenta decímetros cuadrados y que linda: El predio de referencia fue subdividido en dos fracciones: La número uno ubicada al Norte, quedó registrada en misma cuenta catastral R004929 con superficie de 12,048.48 doce mil cuarenta y ocho metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados, y en Registro Público de la Propiedad bajo Folio 2634191. La fracción dos ubicada al Sur con superficie de 10,075.52 diez mil setenta y cinco metros cincuenta y dos decímetros cuadrados quedó registrada bajo cuenta catastral número R009871 y en Registro Público de la Propiedad bajo Folio 2634193. La superficie objeto del presente acuerdo, se tomará de la fracción número uno. VIII.- Con fecha 20 de septiembre del año en curso, el Licenciado Sergio Ramírez Fernández, Corredor Público No. 23 de la Plaza Mercantil Jalisco, habilitado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaria de Economía, mediante publicación emitida en el Diario Oficial de la Federación de fecha octubre 24 de 1994, emitió el dictamen relacionado con el valor comercial del siguiente bien inmueble: Fracción de un predio rústico denominado "Loma Grande", ubicado al sur y dentro del Municipio de Tonalá, Jalisco, llegando a la conclusión del valor total del inmueble \$985,181.75 (novecientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y un pesos 75/100 M.N.) IX.- Después de varias pláticas con los propietarios del inmueble que resultará afectado por la realización del proyecto de ampliación de las laterales hasta el cruce con la Avenida Arroyo de Enmedio, así mismo la distribución vial que permita la incorporación a la autopista o a las laterales, y la construcción de un puente gemelo al existente,



se llegó al acuerdo de celebrar Contrato de Donación y Convenio de Compensación de Pago, en el cual los C.C. Himelda Guadalupe, Luz Adriana, José Manuel, Juan Pablo, todos ellos de apellidos Garay Magaña, José Manuel Garay Arana, Miguel Ángel Guzmán Reynoso y esposa, donan a favor del Municipio de Tonalá Jalisco, la superficie de terreno descrita en el punto VI; y el Municipio para efectos de compensar la afectación que se ocasionará por la realización del proyecto de construcción descrito, se compromete a otorgar lo siguiente: 1.- Cambio de uso de suelo a distrital mixto, en el predio restante, sin costo para los particulares. 2.- Subdivisión de la fracción que queda sin afectar y la superficie a favor del municipio, así como la rectificación de medidas y la escritura pública a favor de los C.C. Himelda Guadalupe, Luz Adriana, José Manuel, Juan Pablo, todos ellos de apellidos Garay Magaña, José Manuel Garay Arana, Miguel Ángel Guzmán Reynoso y Margarita Victoria Reynoso Reyes de Guzmán, sin costo para los particulares. 3.- La superficie afectada será tomada a cuenta de las áreas de cesión para destinos para equipamiento, de las que está obligado a otorgar el propietario al momento de querer realizar una acción urbanística sobre el predio restante de la fracción uno. 4.- De no realizarse acción urbanística en el resto de dicha fracción uno, que requiera superficie en donación, el importe fijado en el punto VIII de antecedentes, indexado o actualizado a la fecha requerida conforme al Índice de Precios al Consumidor se aplicará a cuenta de las autorizaciones, permisos, licencias, que se requieran para un futuro desarrollo constructivo. X.- Las autorizaciones se refieren a las que expide cualquier Dependencia del Gobierno Municipal, en los casos de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios; los permisos municipales, quedarán sujetos a la viabilidad y factibilidad de la obra, proyecto o actividad, en razón del uso de suelo, compatibilidad, seguridad, riesgos, protección civil, medio ambiente y ecología, y aceptación social, y en general a que se cumpla con los lineamientos establecidos en los ordenamientos legales aplicables de la materia. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA: La CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en su Artículo 115, señala lo siguiente:

“Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
- II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;*
- IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.”*



La CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, establece:

“Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Artículo 88.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor.”

Así mismo la LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, establece:

“Artículo 2.- El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley.

Artículo 36.- Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para:

I. Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Artículo 90.- Para adquirir bienes inmuebles a título oneroso, es necesaria la aprobación que haga el Ayuntamiento del dictamen que le presenten las comisiones respectivas, y que cumpla con los siguientes requisitos:

I. Que el inmueble que se pretenda adquirir sea para la construcción de una obra de infraestructura o equipamiento necesaria; que contribuya o sea necesario para la prestación adecuada de un servicio público; o esté incluido en una declaratoria de reserva y proceda su adquisición para integrarlo a las reservas territoriales.

II. Que el vendedor acredite la propiedad del inmueble con el título correspondiente, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el precio pactado no exceda del valor que le asigne el avalúo comercial que practique un perito valuador.

III. Que en la adquisición de terrenos de propiedad de los núcleos de población ejidal y comunal, se acredite el cumplimiento de los requisitos y acuerdos establecidos en la legislación agraria.

De no cumplirse lo establecido en las fracciones que anteceden, la compra será nula de pleno derecho y serán sujetos de responsabilidad quienes la hubiesen autorizado.

Artículo 91.- Dentro de los treinta días posteriores a la adquisición o transmisión de dominio de cualquier inmueble, el Ayuntamiento debe comunicarlo al Congreso del Estado y remitir copia certificada del dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se aprobó la adquisición, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.”



EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO, refiere:

“Artículo 1º. El presente Código se expide con el objeto de definir las normas que permitan dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y el ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, conforme a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 y las fracciones V y VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios:

... XVIII. Asociarse con otros entes públicos o con particulares para coordinar y concertar la realización de obras de utilidad social;

... XXV. Autorizar la adquisición o promover la expropiación de los predios y fincas que se requieran para ejecutar obras de urbanización y edificación;

... XXXI. Promover inversiones y acciones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población,

... XXXII. Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran;...

Artículo 175. Toda acción urbanística mayor, en cualquiera de los tipos de zonas, queda sujeta a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos.

Las áreas de cesión para destinos se clasifican en:

- I. Cesiones para equipamiento: corresponde a los espacios de uso público, necesarios para el desarrollo de la comunidad, por lo que todo propietario o promotor, que realice cualquier acción urbanística, cede a título gratuito al municipio, al término de la acción urbanística, la superficie correspondiente;*
- II. Cesiones para vialidad: corresponde a las vías públicas que resultan al término de toda acción urbanística, por lo que todo propietario o promotor cuando concluya dicha acción, cede a título gratuito al municipio.*

Quedarán exentas de otorgar áreas de cesión las acciones urbanísticas que ya hubieran sido afectadas por este concepto y no se requiera para su ejecución de nuevas áreas de cesión.”

Por todo lo anterior, someto a consideración de este Honorable Pleno, los siguientes puntos de ACUERDO: PRIMERO.- Es procedente aprobar y se aprueba celebrar Contrato de Donación a favor del Ayuntamiento de Tonalá, con los C.C. Himelda Guadalupe, Luz Adriana, José Manuel, Juan Pablo, todos ellos de apellidos Garay Magaña, José Manuel Garay Arana, Miguel Ángel Guzmán Reynoso y esposa; respecto de la fracción de terreno con una superficie de 562.961 metros cuadrados (quinientos sesenta y dos metros novecientos sesenta y un milímetros cuadrados). SEGUNDO.- Es de autorizarse y se autoriza al Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, a celebrar Convenio de Compensación de Pago respecto de la afectación del inmueble propiedad de los C.C. Himelda Guadalupe, Luz Adriana, José Manuel, Juan Pablo, todos ellos de apellidos Garay Magaña, José Manuel Garay Arana, Miguel Ángel Guzmán Reynoso y esposa, en razón de los puntos establecidos en la fracción IX, incisos 1, 2, 3 y 4 hasta el monto que se fijó en el punto VIII de la exposición de motivos. TERCERO.- Instrúyase a la Dirección Jurídica de este Ayuntamiento para que prepare, estructure y formalice ante Notario Público el Contrato de Donación y Convenio de Compensación de Pago, materia del presente Dictamen. CUARTO.-



Instrúyase a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, para que lleven a cabo la actualización del Plan de Desarrollo Urbano, la subdivisión del inmueble motivo de la afectación, y los trámites necesarios que den cumplimiento al presente acuerdo. QUINTO.- Instrúyase a la Tesorería Municipal, para lleven el control y registro de la cantidad a compensar. SEXTO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio Municipal, el contenido del presente acuerdo para los efectos legales y reglamentarios correspondientes. SÉPTIMO.- Notifíquese al C. Alexandre Marcal Dantas Lima, Apoderado Legal de Red de Carreteras de Occidente, el contenido del presente acuerdo para su conocimiento y efectos legales. OCTAVO.- Notifíquese a los C.C. Himelda Guadalupe, Luz Adriana, José Manuel, Juan Pablo, todos ellos de apellidos Garay Magaña, José Manuel Garay Arana, Miguel Ángel Guzmán Reynoso y esposa, del presente acuerdo para su conocimiento. NOVENO.- Una vez suscrito el Contrato de Donación y Convenio de Compensación de Pago, materia de este acuerdo, remítase a la Secretaria General para su debido resguardo. DÉCIMO.- Se faculta al Presidente Municipal, Sindico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, para que suscriban la documentación necesaria que de cumplimiento al presente dictamen. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, L.A.E. Jorge Arana Arana, manifiesta que, le agradezco mucho señor Secretario General, este convenio es muy favorable para el Gobierno Municipal de Tonalá, y erogar el pago correspondiente sería a cuenta de contraprestaciones, ya sea en el pago de impuesto predial, permisos provisionales o adecuaciones que pudiesen hacer los propietarios; independientemente al beneficio mediante el convenio lógicamente es comunicar la Cabecera Municipal con el sur del municipio por la conocida Sillita, por la Loma, por Arroyo de Enmedio y también es conectar ya el municipio de manera aditiva con el oriente del mismo, con las colonias que han tenido lamentablemente muchos problemas en lo que se refiere a las casetas, nada más, pedirle al señor Secretario General y al Sindico que una vez que elaboremos la documentación correspondiente no haya contratiempos, ni haya dudas en cuanto a los afectados, en este caso, las familias que están suscribiendo este documento para que en futuras Administraciones no tengan ellos ningún problema en el sentido de hacer alguna gestión al respecto, es algo que yo le pido señor Secretario General y señor Sindico del Ayuntamiento; para que una vez que se elabore el convenio, si es de aprobarse no haya la menor duda con relación a ello; ¿no sé si hay algún comentario al respecto?, si no es así a consideración de las y los Regidores, el que se suscriba el convenio referido, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano; habiéndose aprobado el punto por unanimidad de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento.

Continuando con el uso de la voz informativa, el C. Secretario General, Abogado Edgar Oswaldo Bañales Orozco, y siguiendo en el quinto punto del orden del día, da cuenta del siguiente dictamen que a la letra dice: “En uso de la voz el C. Presidente Municipal, L.A.E. Jorge Arana Arana, instruyo al Secretario General para que en uso de la voz informativa de lectura en su nombre al dictamen que presenta en ese punto. En uso de la voz informativa el C. Secretario General, Abogado Edgar Oswaldo Bañales Orozco, manifiesta que, El que suscribe Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48, fracción I de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 62 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública de éste Ayuntamiento y 29 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones y Comisiones; someto a su elevada consideración el siguiente PUNTO DE ACUERDO, que tiene por objeto se apruebe celebrar Contrato de Donación y Convenio de Compensación de Pago, con el Señor Francisco Javier Ramírez Salazar y con Esposa la señora Claudia García Luna, respecto de la fracción de terreno con una superficie de 120.19 metros cuadrados (ciento veinte metros diecinueve centímetros cuadrados), el cual es de su propiedad; para efecto de que se lleve a cabo la realización del proyecto de construcción de calles laterales del Entronque Tonalá-Arroyo de Enmedio, construcción del puente Arroyo de Enmedio y lateral derecha a conectarse con el camino al Vado, dentro del derecho de vía del km 18+700 al km 21+260 de la autopista Zapotlanejo-Guadalajara, conforme al proyecto geométrico validado por la



Dirección General de Carreteras Federales, lo anterior basado en la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.- Tonalá, como ciudad metropolitana, continúa trascendiendo debido a las importantes obras que permiten tener mejores vías de comunicación y conexión que redundan en la integración social, en este contexto, el Gobierno Municipal ha emprendido exitosamente los programas de infraestructura urbana que tienen un impacto social con grandes beneficios, porque no solo se trata de darle continuidad a la trama de las calles, sino de contar con equipamiento vial acorde a las necesidades de la generalidad de la población; esas gestiones y acciones realizadas por éste Ayuntamiento, no son más que muestra del compromiso de alcanzar el desarrollo urbano sustentable que queremos, y convencidos estamos que la visión de crecimiento, progreso y desarrollo nos llevará a corto plazo conseguirlo. II.- Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día tres de julio del año dos mil trece, se aprobó en lo general el sexto punto del orden del día, relativo a asuntos varios, y en particular se aprobó por unanimidad el acuerdo número 413, quinto asunto vario, la iniciativa de acuerdo con Turno a Comisión, que tiene por objeto iniciar las gestiones necesarias para la liberación del derecho de vía, a los propietarios que se verán afectados por el proyecto de la solución vial conocido como "Gazas de Arroyo de Enmedio", en la Autopista Guadalajara-Zapotlanejo. III.- Que mediante oficio número DPDU/1900/2013, el Director de Planeación y Desarrollo Urbano, Arquitecto Juan Antonio González Mora, emite Dictamen Técnico con relación a los predios que se verán afectados por los proyectos que se realizarán en la Autopista Guadalajara-Zapotlanejo, para lo cual se enlista lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

I.- Grupo Red de Carreteras de Occidente tiene proyectado y en ejecución seis obras para mejorar la conectividad de la Autopista en Guadalajara-Zapotlanejo, los cuales se enuncian a continuación:

- Km 21-26, terceros carriles centrales: Carriles que se ampliaron dentro de la autopista (los terceros hacia el interior), en el tramo comprendido entre el paso a desnivel del cruce con Avenida Tonaltecas hasta el Nodo Revolución; ya están operando.*
- Km 21-26, laterales: Carriles que se ampliaron en las laterales dentro del derecho de vía (fuera de la sección de cuota), en el tramo comprendido entre el paso a desnivel de cruce con Avenida Tonaltecas hasta el Nodo Revolución; ya están operando.*
- Km 20-21, continuación de laterales Arroyo de Enmedio: El Grupo Red de Carreteras, prevé la ampliación de las laterales hasta el cruce con la Avenida Arroyo de En medio, así mismo se lleva a cabo la distribución vial que permita la incorporación a la autopista o a las laterales propuestas, así como la construcción de un puente gemelo al existente. Cabe mencionar que el uso de estas laterales no tendrán cobro alguno, solamente a los que deseen incorporarse a los carriles centrales de la autopista.*
- Km 19, conexión vial de Camino al Vado: En el kilometro 19, se pretende la inserción de una conexión que permita mayor fluidez en el desalojo vehicular de la zona, donde en el cuerpo norte de Autopista tenga un acceso al Camino al Vado; es importante mencionar que el municipio tendrá que llevar a cabo la liberación de derechos de vía.*
- Km 12, El Vado; sustitución de retornos: A la altura de la Nueva Aurora se pretende sustituir los retornos a nivel existentes por dos pasos elevados que permitan la entrada y salida a los fraccionamientos actuales de la zona, en el entendido de que a los habitantes que pertenecen al "Programa de residentes" de dichos fraccionamiento no pagaran cuota alguna.*
- Km 10-21, tercer carril cuerpo A: Tercer carril en el tramo comprendido del Puente Fernando Espinoza y la Avenida Tonaltecas, y que actualmente se encuentra operando (carril dentro de la Autopista, en el cuerpo norte).*



RESULTANDOS:

1. Esta Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, considera pertinente y apropiada la continuidad de las obras de infraestructura vial que se proponen por parte de Grupo Red de Carreteras de Occidente, en virtud de que contribuirá a la solución de los problemas de movilidad urbana de la zona, siendo un tema prioritario para esta administración.
2. Es necesario que el H. Pleno del Ayuntamiento, a través de las comisiones edilicias competentes, contemplen la instrucción a la Dirección de Obras Públicas para que en coordinación de Grupo Red de Carreteras de Occidente y la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, se realicen los levantamientos de los predios afectados, con el objetivo de conocer las superficies exactas de dichos predios.
3. La Dirección de Catastro Municipal, con los levantamientos de los predios deberá ratificar los datos de los propietarios que fueron enviados por Grupo Red de Carreteras de Occidente.
4. El llevar a cabo las obras, como las "Gazas de Arroyo de En medio", así como la incorporación que se prevé del camino al Vado a la vía lateral propuesta por Grupo Red de Carreteras de Occidente, representaría un beneficio directo sobre los habitantes de la zona, ya sean en asentamientos consolidados o en los fraccionamientos que se encuentran en proceso de ocupación, con una población directamente beneficiada aproximada a los 68,000 habitantes.
5. La población indirectamente beneficiada sería de nivel regional, en virtud de que la zona centro de Tonalá, y la gente que transita por Arroyo de En medio podrán cruzar la Autopista son recorrer grandes distancias para ingresar o salir de la Cabecera Municipal debido a la insipiente infraestructura vial.
6. Así mismo, en la oportunidad de aprovechar la infraestructura que se generará a cargo de la empresa concesionaria Grupo Red de Carreteras de Occidente con un costo aproximado a los 440 millones de pesos que será benéfica para la movilidad local del municipio.

IV.- Que mediante oficio DOPT/1729/2013, el Director de Obras Públicas, Ing. José Rigoberto Peña Rubio, remitió levantamiento topográfico solicitado del predio ubicado en la calle Moctezuma número 439 de este municipio, mediante el cual arrojó una superficie total de 185.423 metros cuadrados, en el que se afectarían 120.19 metros, restando una superficie de 65.24 metros cuadrados. V.- Asimismo el Director de Catastro Municipal, el Arq. J. Concepción Rodríguez Orosco, con fundamento a lo establecido en el artículo 13 fracciones XX, XXI, artículos 41 y 42 de la Ley de Catastro Municipal, del Estado de Jalisco, certifica que bajo cuenta 12740 sector urbano que obra en el registro catastral figura a nombre y como propietario: C. RAMÍREZ SALAZAR FRANCISCO JAVIER y C. GARCÍA LUNA CLAUDIA, con Cuenta: U012740, Clave Catastral: 101-01-44-0239-002, Ubicación del Predio: Moctezuma 439, Nombre del Propietario: Ramírez Salazar Francisco Javier. VI. Que mediante Escritura Pública número 28,661 veintiocho mil seiscientos cincuenta y uno, Tomo LVI, Libro 6 seis, de fecha 02 del mes de febrero del año 2011, ante la fe del Licenciado José Antonio Torres González, Notario Público Número 2 dos, de Tonalá Jalisco, los C.C. Francisco Javier Ramírez Salazar y Claudia García Luna, celebraron contrato de compraventa con los C.C. Juan Manuel Reynoso Márquez y Ofelia Tostado Hermosillo, respecto de la finca marcada con el número 439 cuatrocientos treinta y nueve de la calle Moctezuma, de la Población de Tonalá, Jalisco, con una extensión superficial aproximada de 137.20 ciento treinta y siete metros veinte decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: Al Norte, en 19.60 con María Olivares; al Sur, en igual medida que la anterior, con Desiderio Mateos; al Oriente, en 7.00 siete metros, con el anterior colindante, y; al Poniente, en igual medida que la anterior, con calle Moctezuma, de ubicación del inmueble. Dicha escritura se encuentra debidamente inscrita ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, mediante Folio Real número 2575094. VII.- Resulta necesario la afectación de una fracción del inmueble propiedad de los



señores Francisco Javier Ramírez Salazar y Claudia García Luna, mismo que se describe de la siguiente manera: finca marcada con el número 439 de la calle Moctezuma, de la Población de Tonalá, Jalisco. Dicha afectación será de 120.19 ciento veinte metros con diecinueve centímetros cuadrados. VIII. Con fecha 20 de Septiembre del año en curso, el Licenciado Sergio Ramírez Fernández, Corredor Público Número 23 de la Plaza Mercantil Jalisco, habilitado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial hoy Secretaría de Economía, mediante publicación emitida en el Diario Oficial de la Federación de fecha octubre 24 de 1994, emitió el dictamen relacionado con el valor comercial del siguiente bien inmueble: Finca urbana marcada con el número 439 de la calle Moctezuma, en la población de Tonalá, llegando a la conclusión del VALOR DEL INMUEBLE \$601,00.00 (seiscientos un mil pesos 00/100 M.N.), por lo que resulta un total de la fracción por afectar de: \$389,549.63 (trescientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve 63/100 M.N.). IX.- A solicitud del C. Francisco Javier Ramírez Salazar, el Arq. Rafael Carlos Fernández Soriano, de Avalúos y mantenimiento Inmobiliario, con fecha 01/07/2013, emitió avalúo comercial del inmueble ubicado en calle Moctezuma No. 439, de la colonia La Sillita, determinando el valor de mercado como valor comercial: \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N). X.- Después de varias pláticas con los propietarios del inmueble que resultará afectado por la realización del proyecto de construcción de calles laterales del Entronque Tonalá-Arroyo de Enmedio, construcción del puente Arroyo de Enmedio y lateral derecha a conectarse con el Camino al Vado, dentro del derecho de vía del km 18+700 al km 21+260 de la autopista Zapotlanejo-Guadalajara, se llegó al acuerdo de celebrar Contrato de Donación y Convenio de Compensación de Pago, en el cual los C.C. Francisco Javier Ramírez Salazar y Claudia García Luna, donan a favor del Municipio de Tonalá Jalisco, la superficie de terreno descrita según levantamiento topográfico emitido por la Dirección de Obras Públicas, así como en el punto VIII párrafo II; y el Municipio para efectos de compensar la afectación que se ocasionará por la realización del proyecto de construcción descrito, se compromete a otorgar lo siguiente: 1.- Pago de refrendo del giro HOTEL, con anexo: Bebidas alta graduación envase cerrado, restaurant bar. 2.- Pago del giro de anuncio estructural de 6.20 x 6.0 ubicado en Avenida Tonaltecas y Alfareros. 3.- Pago del impuesto predial de las cuentas U086393, U018278, U000695, U002332. 4.- El trámite de subdivisión de la fracción de 65.24 metros cuadrados, que queda sin afectar y la superficie a favor del municipio, sin costo alguno para el propietario. 5.- Pago de la escrituración del inmueble de 65.24 metros cuadrados, restantes de los particulares. 6.- Mover el espectacular que se encuentra en el inmueble que será afectado a cargo del municipio en coordinación de la Empresa Red de Carreteras de Occidente. 7.- Construir las bardas perimetrales, que resulten necesarias en la fracción del inmueble restante, así como la construcción de banquetas, para su adecuación respectiva. XI.- Los beneficios referidos serán otorgados, hasta por una cantidad igual a la que se precisa en el punto VIII párrafo II de Exposición de Motivos, asimismo se establece que los particulares podrán disponer de la cantidad a su favor de manera optativa, pudiendo agregar o segregarse cuentas prediales, permisos municipales, cualquier actividad que requieran del municipio. Las autorizaciones se refieren a las que expide cualquier Dependencia del Gobierno Municipal, en los casos de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios; los permisos municipales, quedarán sujetos a la viabilidad y factibilidad de la obra, proyecto o actividad, en razón del uso de suelo, compatibilidad, seguridad, riesgos, protección civil, medio ambiente y ecología, y aceptación social, en general a que se cumpla con los lineamientos establecidos en los ordenamientos legales aplicables de la materia.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

“CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:



- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;
- IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.”

“CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

- II. Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Artículo 88.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor.”

“LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 2.- El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley.

Artículo 36.- Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para:



- I. *Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.*

Artículo 90.- *Para adquirir bienes inmuebles a título oneroso, es necesaria la aprobación que haga el Ayuntamiento del dictamen que le presenten las comisiones respectivas, y que cumpla con los siguientes requisitos:*

- I. *Que el inmueble que se pretenda adquirir sea para la construcción de una obra de infraestructura o equipamiento necesaria; que contribuya o sea necesario para la prestación adecuada de un servicio público; o esté incluido en una declaratoria de reserva y proceda su adquisición para integrarlo a las reservas territoriales.*
- II. *Que el vendedor acredite la propiedad del inmueble con el título correspondiente, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el precio pactado no exceda del valor que le asigne el avalúo comercial que practique un perito valuador.*
- III. *Que en la adquisición de terrenos de propiedad de los núcleos de población ejidal y comunal, se acredite el cumplimiento de los requisitos y acuerdos establecidos en la legislación agraria.*

De no cumplirse lo establecido en las fracciones que anteceden, la compra será nula de pleno derecho y serán sujetos de responsabilidad quienes la hubiesen autorizado.

Artículo 91.- *Dentro de los treinta días posteriores a la adquisición o transmisión de dominio de cualquier inmueble, el Ayuntamiento debe comunicarlo al Congreso del Estado y remitir copia certificada del dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se aprobó la adquisición, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva."*

CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO

"Artículo 1º. El presente Código se expide con el objeto de definir las normas que permitan dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y el ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, conforme a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 y las fracciones V y VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 10. *Son atribuciones de los Municipios:*

... XVIII. *Asociarse con otros entes públicos o con particulares para coordinar y concertar la realización de obras de utilidad social;*

... XXV. *Autorizar la adquisición o promover la expropiación de los predios y fincas que se requieran para ejecutar obras de urbanización y edificación;*

... XXXI. *Promover inversiones y acciones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población,*

... XXXII. *Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran;..."*

Por todo lo anterior, someto a consideración de este Honorable Pleno, los siguientes puntos de ACUERDO: PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza celebrar Contrato de Donación a favor del Ayuntamiento de Tonalá, con los C.C. Francisco Javier Ramírez Salazar y su Esposa la señora Claudia García Luna, respecto del inmueble con una superficie de 120.19 metros cuadrados.



SEGUNDO.- Es procedente aprobar y se aprueba al Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, a celebrar Convenio de Compensación de Pago respecto de la afectación del inmueble propiedad de los C.C. Francisco Javier Ramírez Salazar y con Esposa la señora Claudia García Luna, en razón de los puntos señalados en la fracción X de exposición de motivos y hasta el monto que se fijó en el punto VIII segundo párrafo. TERCERO.- Instrúyase a la Dirección Jurídica de este Ayuntamiento para que prepare, estructure y formalice ante Notario Público el Contrato de Donación y Convenio de Compensación de Pago, materia del presente Dictamen. CUARTO.- Instrúyase a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, para que lleven a cabo los trámites que sean necesarios para la subdivisión del inmueble motivo de la afectación, y consecuente escrituración por un lado a favor del municipio respecto de la superficie afectada y por otro la superficie restante del particular, y demás gestiones que implique el cumplimiento del presente dictamen. QUINTO.- Instrúyase a la Tesorería Municipal, para lleven el control y registro de la cantidad a compensar. SEXTO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio Municipal, el contenido del presente acuerdo para los efectos legales y reglamentarios correspondientes. SÉPTIMO.- Notifíquese al C. Alexandre Marcal Dantas Lima, Apoderado Legal de Red de Carreteras de Occidente, el contenido del presente acuerdo para su conocimiento y efectos legales. OCTAVO.- Notifíquese a los C.C. Francisco Javier Ramírez Salazar y Claudia García Luna, el presente acuerdo para su conocimiento y efectos correspondientes. NOVENO.- Una vez suscrito el Contrato de Donación y Convenio de Compensación de Pago, materia de este acuerdo, remítase a la Secretaria General para su debido resguardo. DÉCIMO.- Se faculta al Presidente Municipal, Sindico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, para que suscriban la documentación necesaria que de cumplimiento al presente dictamen. En uso de la voz el C. Presidente Municipal, L.A.E. Jorge Arana Arana, manifiesta que, le agradezco mucho señor Secretario General, este convenio también es muy favorable para el Gobierno Municipal de Tonalá, si llegásemos nosotros a tener un convenio con ellos y erogar el pago correspondiente sería aproximadamente un millón de pesos, como lo estamos conveniando sería a cuenta de contraprestaciones, ya sea pago de impuesto predial, permisos provisionales, adecuaciones que pudiesen hacer los propietarios señalados en los dos terrenos; aquí pedirle también al señor Secretario General y al Sindico, que en la documentación correspondiente queden bien establecidos los términos para que no haya contratiempos, ni haya dudas en cuanto a las familias con las que se va a suscribir este convenio para que en las próximas Administraciones no tengan ellos ningún problema en las gestiones que pudieran hacer al respecto, por favor señor Secretario General y señor Sindico, para que se ponga atención en la elaboración del convenio y no haya la menor duda con relación a ello; si no hay algún comentario al respecto, se pone a consideración de las y los Regidores el que se suscriba el convenio en cuestión, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano; habiéndose aprobado el punto por unanimidad de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento.

Continuando con el uso de la voz el C. L.A.E. Jorge Arana Arana, expresa que, y pasando a otro punto ya lo habíamos señalado la fecha y hora de la siguiente Sesión, nada más, un recordatorio ya la teníamos pactada para el día 24 de octubre a las 8:00 de la mañana, aquí en esta misma sala, le agradezco mucho y buenas noches a todos.

Siendo las veinte horas con quince minutos del día y en el lugar señalados, se da por concluida la presente Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, firmando para constancia los que en ella participaron y quisieron hacerlo. QUE CONSTE-----